



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 32 -2016-SERNANP-DGANP

Lima, 31 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 261-2016-SERNANP-DGANP de fecha 31 de mayo de 2016 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que uno de los objetivos de la protección de las Áreas Naturales Protegidas es el de *“proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del País”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM, de fecha 31 de diciembre de 2009, se establece la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, sobre una superficie total de ciento cuarenta mil ochocientos treinta y tres hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (140 833,47 ha), ubicadas a lo largo del litoral peruano;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos, en representación del Estado, para el desarrollo de actividades para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, Reglamento de Uso Turístico, el Plan Director y las normas del sector;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM prevé en su artículo 3° literal j), que el SERNANP tiene entre sus funciones generales, la de otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los



objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP precisa que, a través de un *“contrato de servicios turísticos, el SERNANP otorga a su titular, sea persona natural o jurídica de derecho privado, el derecho a brindar un conjunto de servicios relacionados al aprovechamiento económico del recurso natural paisaje que no requieren la realización de construcciones o habilitación en infraestructura o estructura, en áreas de libre acceso que se especifiquen en el respectivo contrato dentro de un ANP, o para la operación de actividades de menor escala, a cambio de una retribución económica a favor del Estado, por un periodo de hasta diez (10) años renovables;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2014-SERNANP de fecha 02 de julio de 2014, se aprobaron los términos de referencia para los Proyectos Turísticos presentados bajo la modalidad de Contratos de Servicios Turísticos en Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 24 de noviembre de 2015, el señor Alfredo Zavaleta Lozada, representante de la empresa Ecocruceros SAC, solicita se le otorgue Contrato de Servicios Turísticos en el sector Islas Cavinzas e Islotes Palominos de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras;

Que, mediante Informe N° 748-2015-SERNANP-DGANP del 29 de diciembre de 2015, se evalúa la mencionada solicitud, concluyendo que la actividad propuesta para el *aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos en el sector Islas Cavinzas e Islotes Palominos de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, es compatible con la categoría, zonificación, plan maestro y objetivo de creación de la referida Área Natural Protegida;*

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 31° de la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP el solicitante deberá presentar una Declaración de Cumplimiento Ambiental, conjuntamente con el Proyecto Turístico, posteriormente, la DGANP evaluará el proyecto turístico, el cual, de no contar con observaciones deberá ser aprobado mediante la Resolución Directoral correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 625-2015-SERNANP-DGANP de fecha 29 de diciembre de 2015, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - DGANP comunica al señor Alfredo Zavaleta Lozada, representante de Ecocruceros SAC, la admisión a su solicitud para acceder a un contrato de servicios turísticos y se remite los TDR para la elaboración del Proyecto Turístico;

Que, con carta S/n de fecha 23 de marzo de 2016, la empresa Ecocruceros SAC, remite el Proyecto Turístico y la Declaración de Cumplimiento Ambiental solicitada por la DGANP;





Que, mediante informe del visto, la DGANP ha procedido a realizar la evaluación al Proyecto Turístico en base a los criterios prestablecidos en los términos de referencia, declarando la viabilidad del mismo, por lo que recomienda se emita la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el literal l) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto Turístico presentado por la empresa Ecocruceros S.A.C. para acceder a un contrato de servicios turísticos en el sector Islas Cavinzas e Islotes Palominos de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, por un período de cinco (5) años.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al señor Alfredo Zavaleta Lozada, representante legal de la empresa Ecocruceros S.A.C.

Artículo 3°.- La empresa Ecocruceros S.A.C., no podrá iniciar sus actividades turísticas, en tanto no cuente con la opinión técnica favorable del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Turístico.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en la página institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



GEOLIA CABELLO MEJÍA

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

